

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NOTAS EDITORIALES

LA SITUACION GENERAL

La profunda perturbación económica que produjo en el país el insensato golpe de cuartel de Pasto, que se hizo especialmente notoria, en el primer momento, por el retiro y ocultamiento de fondos, no tanto en esta capital como en otras plazas importantes del país, ha venido desapareciendo en las últimas semanas y hoy pueden considerarse como normales las actividades bancarias, comerciales y bursátiles. Ha quedado así demostrada, una vez más, la completa capacidad del banco central de emisión para dominar una situación de alarma y respaldar ampliamente a los bancos y a las cajas de ahorros en momentos de emergencia pública.

Por otro lado, el inminente advenimiento de la paz, como resultado de los últimos, decisivos acontecimientos militares en Europa y en el Pacífico, plantea para todas las naciones muy graves problemas de diverso orden, que exigen la plena y constante atención de sus gobiernos e instituciones directivas.

Confronta, pues, el país una muy delicada situación que hace indispensable un acuerdo patriótico entre los partidos políticos, que afiance el orden y la confianza, y capacite al gobierno y al congreso para realizar una obra fecunda, en circunstancias excepcionalmente difíciles.

Esta levantada política ha sido preconizada en varias ocasiones por el jefe del Estado y elocuentemente apoyada por ciudadanos prestantes de uno y otro partido. Desde nuestro tradicional alejamiento de las luchas políticas, faltaríamos a nuestro deber si no uniéramos la nuestra a aquellas voces

de cordura y dejáramos de hacer un encarecido llamamiento a la concordia nacional.

En el mes pasado observóse nuevo aumento en las reservas de oro y divisas en dólares del Banco de la República, que alcanzó el 3,0% en relación con el mes precedente.

Subieron igualmente, aunque en mayor proporción, los medios de pago, que resultaron superiores en 6,1% a las cifras correspondientes a junio. Esto debióse en parte al aumento de las reservas de oro y divisas del banco de emisión, y en parte al retiro de fondos en la segunda década de julio, por la desconfianza ocasionada por los sucesos de Pasto, que naturalmente produjo la elevación de los billetes en manos del público.

Igual explicación tiene la fuerte alza que mostraron los cheques pagados por los bancos en el mes pasado, que fue de 13,6%, en relación con junio, alcanzando el 11,1% en esta capital, y el 14,9% en el resto del país.

El volumen de transacciones en la Bolsa de Bogotá disminuyó en julio en 7,9%. En los siete meses transcurridos del año esta disminución subió al 15,8%, en comparación con igual período de 1943.

El índice de cotizaciones de acciones de la misma bolsa pasó en el mes pasado de 183,4 a 188,2, o sea un aumento de 2,6%.

La producción de oro ha continuado en apreciable alza, que en julio llegó a 9,7%. En lo transcurrido del presente año el aumento ha sido del 3,0%, con relación al mismo lapso del anterior.

También se ha mantenido la elevación de la producción petrolífera, que en el período

de enero a julio subió a 13,047.000 barriles, contra 4.535.000 en el mismo lapso de 1943.

Las transacciones en finca raíz se elevaron muy considerablemente en esta capital, lo mismo que las nuevas edificaciones, no obstante el encarecimiento y la escasez de algunos materiales de construcción. En Medellín y en otras plazas del país se observó también, aunque en menor proporción, alza en los dos renglones mencionados.

LA SITUACION FISCAL

Las rentas nacionales recaudadas en julio ascendieron a \$ 9.571.000, contra \$ 10.890.000 en junio y \$ 6.891.000 en julio de 1943.

En los siete meses transcurridos de este año la recaudación de las rentas públicas subió a \$ 45.517.000, contra \$ 39.265.000 en igual período de 1943.

No obstante este aumento apreciable en las entradas fiscales, la elevación que han tenido los gastos públicos hace prever un considerable déficit presupuestal a la terminación de la vigencia en curso, el cual ascendía el 31 de julio pasado a \$ 15.225.000.

Las apropiaciones para los gastos de la administración en julio se fijaron en \$ 9.411.000.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

En julio observóse aumento apreciable en los préstamos y descuentos del Banco de la República a las instituciones afiliadas, que pasaron de \$ 2.792.000 a \$ 7.366.000. En cambio permanecieron sin alteración los hechos al gobierno nacional, que se hallan prácticamente cancelados, y los efectuados directamente al público, que ascendieron a cifras insignificantes.

Los medios de pago, moneda en circulación y depósitos bancarios a la vista, pasaron en el mismo mes de \$ 385.750.000 a \$ 409.384.000.

Los billetes del Banco de la República en circulación tuvieron nueva y considerable alza en julio, de \$ 137.064.000 a \$ 154.551.000. En cambio los depósitos en el mismo banco

descendieron en dicho lapso de \$ 139.565.000 a \$ 133.920.000.

También aumentaron sensiblemente las reservas de oro y divisas en dólares del Banco de la República, que pasaron de \$ 255.787.000 a \$ 263.586.000. En estas cifras correspondía a oro físico \$ 146.893.000 y \$ 150.038.000, respectivamente.

La proporción de las reservas en relación con los billetes bajó de 162,94% a 150,13%.

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Como lo anotamos antes, los cheques pagados por los bancos en julio tuvieron un aumento muy considerable en relación con el mes precedente, según puede observarse en las cifras que reproducimos en seguida, en miles de pesos:

EN BOGOTA			
	Julio 1944	Junio 1944	Julio 1943
Por compensación....\$	102.188	97.798	100.504
Directamente.....	117.011	99.520	101.891
Sumas.....\$	<u>219.199</u>	<u>197.318</u>	<u>202.395</u>
RESTO DEL PAIS			
Por compensación....\$	125.950	116.902	102.124
Directamente.....	337.187	286.278	266.665
Sumas.....\$	<u>463.137</u>	<u>403.180</u>	<u>368.789</u>
TOTAL			
Por compensación....\$	228.138	214.700	202.628
Directamente.....	454.198	385.798	368.556
Sumas.....\$	<u>682.336</u>	<u>600.498</u>	<u>571.184</u>

EL CAMBIO EXTERIOR

La cotización del dólar se mantiene sin modificación dentro de los tipos de compra y venta del Banco de la República. Ayer era de 1,746, o sea igual a la que viene rigiendo desde hace largos meses.

E L O R O

La producción de oro llegó en julio a 54.302 onzas de oro fino, contra 49.499 en junio y 50.368 en julio de 1943.

En el lapso de enero a julio de este año ascendió a 342.773, contra 332.753 en igual período de 1943.

E L C A F E

No ha ocurrido en el período que reseñamos, modificación apreciable en la situación de los mercados de café de los Estados Unidos, donde las existencias del grano han venido en aumento en los últimos meses, pa-

sando de 5.500.000 sacos el 30 de junio último.

En los mercados del interior los precios se mantienen firmes. Hoy cotiza la Federación Nacional de Cafeteros a \$ 49 la carga de pergamino y a \$ 62, la de pilado, contra \$ 47,50 y \$ 60, respectivamente, hace un mes.

En julio se movilizaron a los puertos de embarque 314.487 sacos y se exportaron 441.775, contra 407.133 y 450.673, respectivamente, en junio pasado.

De enero a julio de este año se han movilizado 2.838.721 sacos y se han exportado 3.130.157, contra 3.281.912 y 3.114.386, respectivamente en igual período de 1943.

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, agosto 11 de 1944.

Durante el mes de julio ocurrieron varios sucesos de importancia para el mercado cafetero. El más interesante de ellos fue el anuncio hecho a mediados del mes, de que los Estados Unidos y el Brasil habían celebrado un convenio informal en cuya virtud este último país entregaría de 1.000.000 a 1.500.000 de sacos de café para las fuerzas armadas, a los precios máximos que rigen en este país. A fines del mes se anunció que había sido perfeccionada la compra de 1.000.000 de sacos para embarque en agosto-septiembre. La importancia que esta información tiene para el comercio es el efecto que habrá de producir en la situación de suministros. En efecto, durante varios meses no se han realizado nuevas transacciones entre los importadores americanos y los exportadores brasileros a causa de que estos últimos han mantenido sus ofertas a los niveles máximos que rigen en este país, y aun a niveles superiores. Los círculos comerciales esperaban que en caso de no haberse liquidado el impase, el ejército habría tenido que echar mano de las existencias de café destinadas al consumo de la pobla-

ción civil para atender a las necesidades de la armada, reduciendo en esta forma las existencias del comercio y creando una difícil situación, acercándose ya el final del año de cuota. Con ese convenio se han eliminado, pues, el peligro de una difícil situación de suministros, y tendremos un stock adecuado de final de año de cuota.

Otro hecho que ha producido revuelo en los círculos comerciales es el anuncio de que el día 25 de julio la Junta Interamericana del Café aprobó una resolución por medio de la cual se autoriza a los países signatarios para exportar una cantidad de café que no exceda del 25% de las cuotas básicas respectivas antes del 1º de octubre, para ser almacenada. Esta medida tiene evidentemente por objeto dar a los países productores la oportunidad de utilizar todo el cupo marítimo de que pueda disponerse entre la fecha que lleva la resolución y el 30 de septiembre; se ha hecho notar, empero, que los embarques que hagan los productores pueden llegar a limitarse por la razón de que las disposiciones relativas al café almacenado imponen derechos más altos que los fijados para las cantidades ordinarias

destinadas a ser almacenadas. La Asociación de Café Verde ha venido haciendo gestiones para obtener que esos excedentes de cuota se asignen a una categoría especial a fin de evitar la acumulación de derechos extraordinarios, pues se estima que no hay razón alguna para imponerlos.

El tercer hecho de importancia para el comercio fue el informe procedente de Río de Janeiro según el cual la industria americana podría contar con un movimiento importante de café del Brasil a los Estados Unidos durante el nuevo año de cuota. El Departamento Nacional del Café anunció hace una semana que había establecido cuotas individuales de puerto hasta por una cantidad de 10.230.000 sacos. Esto equivale al 10 por 100 de la cuota básica del Brasil, que es de 9.300.000 sacos y ligeramente inferior a la cantidad de 10.695.000 sacos que el Brasil podrá exportar durante el año de cuota de 1944-45 sobre la base de la cuota inicial fijada por la Junta. En los últimos días algunos importadores han informado de ofertas del Brasil mucho mayores que las efectuadas desde hace varias semanas; con todo, se decía que esas ofertas eran de la cosecha anterior y a los precios máximos. Mucho se ha hablado acerca del futuro inmediato de los precios de las ofertas brasileñas. Esperan algunos observadores que el señor Arturo de Souza Costa, Ministro de Finanzas del Brasil, pueda servir de intermediario para efectuar algunos cambios en la política de ventas tan pronto como llegue a su patria, ya que dicho señor declaró públicamente aquí que el Brasil mantendrá los precios máximos fijados por la Oficina de Administración de Precios. Otros observadores insisten en que cualquier cambio apreciable en la política encaminada a la reducción de nuestros precios máximos es cosa muy remota, como quiera que los productores brasileños son ahora más optimistas que nunca respecto del pronto final de la guerra en Europa, cosa que traería consigo la reapertura de los mercados europeos para los cafés brasileños.

En algunos círculos se ha hablado de que durante la emergencia de la guerra puedan alzarse los precios en algunos países productores.

Al mismo tiempo, se anunció a mediados del mes que Colombia se propone restringir sus despachos en el nuevo año de cuota a su cuota básica, que es de 3.150.000 de sacos, y que las ventas se harían a los precios máximos. En los últimos años Colombia ha despachado para los Estados Unidos entre cuatro y cinco millones de sacos de café y hasta ahora ha dejado algún margen de ganancia, si bien pequeño, a los importadores americanos que hacen sus compras en pequeñas cantidades.

De octubre de 1943 hasta la semana que terminó el 22 de julio de 1944 las importaciones totales efectuadas de acuerdo con la cuota fueron así:

PAISES	Cuota autorizada para entrar hasta la fecha	% de la cuota	Saldo por importar
Brasil.....	8.177.000	66.7	4.081.746
Colombia.....	4.152.393(1)	100.0
Costa Rica.....	193.204	75.2	65.440
Cuba.....	48.573	46.1	56.885
Ecuador.....	157.105	79.5	40.628
El Salvador.....	680.358	86.0	110.574
Guatemala.....	578.349	82.0	125.899
Haití.....	295.095	81.4	67.415
Honduras.....	36.361(1)	100.0
Nicaragua.....	204.343	79.5	52.710
Perú.....	21.730	65.9	11.226
Venezuela.....	299.906	54.2	253.746
*Rep. Dominic...	138.593	87.8	19.273
*México.....	597.461	95.4	28.694
Total signatarios	15.576.171	76.0	4.915.236
Total no sig.....	28.342	6.1	439.626
Total todos.....	15.604.513	74.5	5.354.862

El 22 de julio marca el día 296, o sea, el 80.9% del año de cuota.

(1) Las cuotas de importación fueron llenadas como sigue: Honduras, julio 19 de 1944. Colombia, Julio 22 de 1944.

(*) Totales entrados hasta julio 29 de 1944.

ESTADISTICA

(en sacos de 132 libras).

JULIO

Arribos a los Estados Unidos.

Arribos	Del Brasil	De otros	Total
Julio..... 1944....	814.107	842.021	1.656.128
Julio..... 1943....	795.000	820.849	1.615.849
Julio-Junio... 1943/44.	10.223.882	8.930.055	19.153.937
Julio-Junio... 1942/43.	4.271.400	8.719.856	12.991.256
Entregas			
Julio..... 1944....	488.117	794.252	1.282.369
Julio..... 1943....	651.852	773.425	1.425.277
Julio-Junio... 1943/44.	9.640.799	8.823.458	18.464.257
Julio-Junio... 1942/43.	4.482.903	8.972.222	13.455.125
	Agosto to. 1944	Julio to. 1944	Agosto to. 1943
Existencia visible			
Stock Brasil.....	1.184.352	858.444	500.035
Stock otras clases....	424.766	376.997	317.824
A flote del Brasil.....	851.100	1.130.600	1.414.700
Totales.....	2.460.218	2.366.041	2.232.559

Embarques totales.

Del Brasil:	Julio		Julio - Junio	
	1944	1943	1943/44	1942/43
a Estados Unidos..	X	1.070.000	9.848.450	5.103.000
a Europa.....	X	201.000	871.900	594.000
a otras partes.....	X	204.000	1.838.000	993.000
Totales....	731.000	1.475.000	12.558.350	6.690.000
De Colombia:				
a Estados Unidos..	407.111	472.557	5.107.023	4.420.637
a Europa.....	39.872	21.422
a otras partes.....	34.663	8.562	165.677	43.336
Totales....	441.774	481.119	5.312.572	4.485.395

(X) Sin datos.

LA PLANTA DE PRODUCTOS QUIMICOS

El Gobierno Nacional, el Banco de la República y el Instituto de Fomento Industrial, acaban de acordar algunas reformas a los contratos relativos al montaje de la Planta de Productos Químicos derivados del cloruro de sodio, de que trata el artículo 15 de la Ley 264 de 1938.

Las bases del nuevo convenio son las mismas del suscrito el 16 de abril de 1941, por las partes interesadas —Gobierno, Banco e Instituto de Fomento— que aparece publicado en la entrega de esta Revista correspondiente a mayo de dicho año, con las siguientes modificaciones:

a) Se prescinde del concurso financiero del Instituto de Fomento Industrial, por cuanto este organismo promueve en la actualidad el desarrollo de numerosas empresas de interés general y dispone de recursos limitados;

b) El Gobierno aumenta su aporte a la suma de \$ 4.000.000, y

c) Se crea un Comité especial, encargado de colaborar con el Instituto en el desarrollo de los proyectos de instalación de la Planta, que estará compuesto por tres miembros, a saber: uno designado por el señor Presidente de la República, otro por el Banco y el tercero por el Instituto.

Con el fin de allegar los recursos que demanda el aporte de capital del Gobierno, el Decreto 1829

de 1944, ha autorizado una emisión adicional de bonos internos de salinas, del tres y medio por ciento ($3\frac{1}{2}\%$) de interés anual en promedio, amortizables en un plazo de 26 años y 9 meses, contados a partir del 15 de octubre de 1944, con el objeto de que su vencimiento coincida con el de la emisión original de los mismos títulos, en los términos del contrato que consta en la escritura pública 1825 de 1941, de la Notaría Segunda de Bogotá.

Las estipulaciones y garantías de este último convenio serán aplicables, en lo pertinente, a la nueva emisión adicional de \$ 4.000.000, cuyo producto deberá destinarse por el Gobierno a las obras de la Planta de Productos Químicos de Zipaquirá.

Los recientes convenios sobre montaje de la Planta y financiación del aporte oficial, están siendo sometidos a la revisión del Consejo de Estado, y, una vez cumplida esta formalidad, podrán intensificarse los trabajos de la empresa, que reviste, para numerosos sectores de la industria nacional, una importancia capital y la cual ha merecido la más preferente atención por parte de los Directores del Banco de la República, desde que se celebró el contrato sobre concesión de salinas.

Puede decirse que los estudios preliminares de la obra se encuentran concluidos, con la colaboración de prestigiosas firmas norteamericanas y de autorizados expertos colombianos.

EL BANCO DE LA REPUBLICA

HACE SABER:

Que ha puesto en circulación una nueva edición de billetes de \$ 20, de color morado en el reverso y del mismo tono con fondo amarillo en el anverso, donde ostentan las efigies del Libertador y del prócer Francisco José de Caldas.

Estos billetes, similares a los de las últimas ediciones de \$ 5 y \$ 10, corresponden a la serie "U", llevan fecha 20 de julio de 1943 y han sido fabricados por la American Bank Note Company.

Es entendido que seguirán circulando los billetes de \$ 20, serie "O", de la edición inglesa fechada el 20 de julio de 1927.

Bogotá, agosto de 1944

LA CONFERENCIA DE ASOCIACIONES AMERICANAS DE COMERCIO Y PRODUCCION

Texto de las principales resoluciones aprobadas en la segunda reunión plenaria celebrada en la ciudad de Nueva York.

La organización general del comercio. - El estudio de los problemas económicos. - La utilización de los recursos naturales. - Las zonas económico-geográficas. - Los Consejos Nacionales de Economía Agraria. - Los problemas de las industrias transformadoras. Demografía e Inmigración.

Declaración sobre la organización del comercio y de la producción.

EL CONSEJO DE ASOCIACIONES AMERICANAS DE COMERCIO Y PRODUCCION,

Considerando:

Que el ejercicio pleno y eficaz de las importantes funciones que incumben a las asociaciones representativas de la producción y del comercio está lógicamente relacionado con el número y significación de sus asociados y con el grado de organización de dichas asociaciones; que la experiencia de diversos países ha revelado que la unión de las fuerzas productoras y del comercio permite a éstas la obtención de medidas justas y convenientes para los intereses que representan, la organización de servicios y los demás beneficios resultantes de una sólida agremiación; que sólo así se hará necesaria y será provechosa la consulta por el Estado de las entidades económicas privadas, para fomento y resguardo de las economías nacionales y de sus relaciones con el exterior; y que, por otra parte, la experiencia recogida por los países de organización más adelantada demuestra la conveniencia de una acción coordinada de dichas asociaciones económicas, lo que frente a los problemas de post-guerra constituye un apremiante imperativo,

Recomienda:

A las Asociaciones Americanas de Comercio y Producción: a) Desarrollen una intensa actividad para fortalecer su organización, de modo que permita asesorar con autoridad y eficacia a los Poderes Públicos, amparar o defender los intereses económicos que representan y mantener colectivamente el principio de libre iniciativa o libre empresa; b) Adopten, cuando sea posible, un módulo o tipo de organización general, que, reflejando las modalidades particulares de cada país, asegure la unidad de miras y concentración de fuerzas en bien de los intereses nacionales, por medio de una estrecha confederación.

Consideración de los problemas económicos mundiales relacionados con los del Continente Americano.

EL CONSEJO,

Visto que sus funciones se circunscriben desde su fundación a las relaciones de los países americanos entre sí, de conformidad al espíritu y la letra

de las conclusiones de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción de 1941; que, esto no obstante, en el preámbulo del Acta de Constitución de 3 de junio de aquel año se admite que el Consejo pueda ocuparse de las relaciones económicas de los países americanos "con otros países"; y que a medida que las preocupaciones por la post-guerra se intensifican, se hace evidente la imposibilidad de prescindir —en muchos casos— de las aludidas relaciones económicas con el resto del mundo,

Resuelve:

Autorizar a la Comisión Ejecutiva para que, cuando lo considere oportuno, conveniente o necesario, y sin perjuicio de seguir dando preferencia a las cuestiones de peculiar interés interamericano, preste la atención que corresponda, dentro de las naturales líneas de una acción previsora, a los problemas económicos de otros continentes, interdependientes con los del hemisferio americano.

Publicaciones e investigación a cargo de la Comisión Ejecutiva.

EL CONSEJO,

En su deseo de intensificar la labor de información coordinada o comparada que le compete en virtud de lo expresado en el preámbulo del Acta de Constitución,

Resuelve:

Apoyar el proyecto de boletín informativo preparado por la Comisión Ejecutiva, encareciendo a tal objeto a las Asociaciones adheridas remitan al Secretariado, además de sus publicaciones, las informaciones mensuales sobre los hechos económicos más importantes de sus países respectivos, singularmente los relacionados con las resoluciones de la Conferencia de Montevideo de 1941, y

Recomienda:

La recopilación y análisis estadístico de los factores que determinen la coyuntura en las economías centro y sud-americanas y sus variaciones conjuntas en el cuadro continental, dejando al arbitrio de la Comisión Ejecutiva la oportunidad y momento de llevar a la práctica esta sugerión.

Cartas de identidad.

EL CONSEJO,

Recomienda:

A los miembros afiliados recabar, en el momento oportuno, de sus respectivos gobiernos reconocan oficialmente las cartas de identificación de sus afiliados, emitidas por Cámaras Nacionales de Comercio, Industria u otras entidades similares, para facilitar sus viajes a través del Continente Americano.

Programas generales de acondicionamiento para la utilización de recursos naturales.

EL CONSEJO,

Considerando:

Que el progreso económico depende esencialmente del conocimiento y utilización de los recursos naturales;

Que no obstante las iniciativas promovidas en la mayoría de las naciones del Continente para inventariar y explotar esos recursos, procede asegurar la unidad, sistematización y continuidad de tales investigaciones o prospecciones, con independencia de las circunstancias fortuitas creadas por la guerra;

Que al Estado corresponde orientar y favorecer las referidas investigaciones y prospecciones, lo propio que evitar toda explotación depredatoria de los recursos básicos de cada nación, mediante las disposiciones adecuadas para la conservación del patrimonio nacional,

Recomienda:

A las Secciones Nacionales gestionar la coordinación de los organismos oficiales encargados de investigar y estudiar los recursos naturales, o, en otro caso, la institución de juntas autónomas facultadas para el mismo fin, con la participación preponderante de los intereses privados, a los efectos de preparar programas para:

a) La conservación y mejora de las propiedades productivas del suelo;

b) El aprovechamiento de los cursos de agua, lagos, etc., dando especial importancia a la irrigación y a la producción de energía hidroeléctrica;

c) La exploración y explotación de las reservas de carbón y de petróleo;

d) La exploración y explotación de minerales metálicos;

e) El acondicionamiento de los ríos para su navegabilidad;

f) La conservación y fomento de la riqueza forestal, cuidando especialmente de su defensa en las cabeceras o fuentes de los ríos, y

g) La defensa y valorización de la flora y fauna autóctonas.

Encareciendo:

Asimismo, a las referidas Secciones Nacionales gestionen de los Poderes Públicos:

a) La concesión de estímulos y facilidades a quienes colaboren en las tareas de investigación y estudio de los recursos naturales (tales como el reintegro de los impuestos de exploración cuando de ésta no resulte provecho económico);

b) La atracción de capitales extranjeros para la explotación de dichas riquezas, si en ello hubiere conveniencia para los respectivos países, y

c) El fomento o mejora de las escuelas industriales, agrícolas y de minería, y las respectivas de capacitación para obreros, favoreciendo la contrata de técnicos extranjeros para suplir la insuficiencia temporal de técnicos nacionales, allí donde esto sea necesario.

Determinación de zonas económico-geográficas y estudio del regionalismo económico en las zonas fronterizas.

EL CONSEJO,

Considerando:

Que, por sus condiciones geofísicas y económico-geográficas, presenta el Continente Americano una profunda diferencia regional cuyo conocimiento interesa fundamentalmente para la elaboración de planes que conduzcan al mejor aprovechamiento de los recursos de cada país y a la adopción de medidas que fomenten la solidaridad económica interamericana;

Que las ventajas económicas de cada región natural deben servir de base para determinar los sistemas de producción agraria que se adopten y lo que se produzca en ellas aumentando su eficiencia;

Y que, en muchos casos, se constata un tráfico más importante de bienes y divisas entre zonas fronterizas de países limítrofes que el existente entre distintas zonas internas de un mismo país, fenómeno no estudiado a fondo todavía,

Recomienda:

A la Comisión Ejecutiva, el estudio y determinación de las áreas o zonas económico-geográficas del Continente en función de las producciones típicas de carácter primario y secundario, teniendo en cuenta los factores de carácter permanente o eventual.

Consejos Nacionales de Economía Agraria.

EL CONSEJO,

Considerando:

Que las características especiales de la explotación y comercio de los productos agrícolas exigen su perfecto conocimiento, especialmente para evitar o atenuar las crisis;

Y que, a esos efectos, se impone una información permanente de los datos de las superficies sembradas, estado de los cultivos y condiciones económicas de los mercados, como por ejemplo, los cambios sobrevenidos en la capacidad de producción o consumo y en el volumen de los stocks sin colocación, para prevenir con oportunidad sus consecuencias,

Recomienda:

La creación, allí donde no existan, de Consejos Nacionales de Economía Agraria, constituidos con representación preponderante de los productores, para el estudio permanente de la técnica de las producciones agrícolas, fomento de su eficiencia y mecanización, análisis de los mercados y orientación de la producción.

Mapas edafológicos y agronómicos.

EL CONSEJO,

Considerando:

Que para evitar los epifenómenos de la sobreproducción agraria y facilitar la diversificación de los cultivos, es necesario conocer con exactitud las condiciones agronómicas de los suelos, siendo sumamente eficaz a estos efectos la clasificación y cartografía de éstos, como lo efectúan la "Soil Survey Division" en los Estados Unidos, el Laboratorio Agrológico de la Comisión Nacional de Irrigación en México o la División de Suelos del Ministerio de Agricultura en la Argentina,

Recomienda:

La investigación sistemática, por las dependencias del Estado adecuadas para ello, de los distintos tipos de suelos y sus aptitudes de aprovechamiento, de modo que permita preparar los mapas edafológicos y agronómicos de cada país.

Crédito Agrario.

EL CONSEJO,

Considerando:

Que para mejorar el rendimiento de los suelos, con objeto de favorecer al agricultor y a los consumidores de sus productos, es indispensable disponer de los capitales necesarios;

Y que, a pesar de los numerosos organismos de crédito agrario existentes en algunas naciones de América, la fuente principal de éste se compone, en la mayoría de los casos, de los préstamos privados,

Recomienda:

La expansión del crédito agrario mediante las instituciones adecuadas, allí donde sea necesario, o la ampliación de las facilidades existentes, haciendo llegar a cada agricultor los fondos necesarios para sus actividades, a intereses módicos.

Problemas de las industrias transformadoras.

I

EL CONSEJO,

Considerando:

Que la aceleración del desarrollo industrial de los países de América Latina, si bien suprime los riesgos de la monocultura y eleva el nivel de vida de la población, tiene sus límites naturales, como se expresó en la Conferencia de Montevideo al afirmar que la industrialización debe subordinarse a los superiores intereses y características básicas de la economía nacional;

Que a los efectos de consolidar el referido progreso industrial conviene distinguir las industrias susceptibles de estabilizarse en cada país, de las de emergencia consentidas por las circunstancias excepcionales de la guerra y de aquellas otras cuya subsistencia sea excepcionalmente posible mediante cierta coordinación entre grupos de países;

Que la industrialización de los países aludidos ha de ser, desde luego, ventajosa para todo el hemisferio, por la mayor capacidad de compra resultante de la elevación general del nivel de vida que dicha expansión industrial lleva consigo,

Recomienda:

1º Que en las disposiciones a dictarse en la postguerra para la protección de las industrias, se favorezcan sólo las que ofrezcan vitalidad suficiente para estabilizarse, oyendo preferentemente a las Asociaciones de Comercio y Producción que correspondan;

2º Que, de acuerdo con las recomendaciones de Montevideo y Santiago de Chile, se promueva por la Comisión Ejecutiva, con la cooperación de los organismos técnicos ya existentes una encuesta continental sobre fomento y coordinación de industrias, mediante la cual pueda el Consejo deducir nuevas conclusiones relacionadas con la financiación de industrias transformadoras; su equipo en maquinarias y elementos de refacción o de repuesto; grado de preparación técnica del personal; régimen impositivo; tratamiento aduanero; leyes vigentes de fomento o de regulación, e informaciones estadísticas sobre las manufacturas existentes, clasificadas por grupos específicos, a fin de poder concretar en su momento, las posibilidades efectivas y dificultades reales para su eventual coordinación.

II

EL CONSEJO,

Considerando:

Que la situación actual ha provocado grandes adelantos en las industrias, lo mismo en cuanto a la eficiencia de las instalaciones, máquinas e instrumentos, que en cuanto al empleo de inventos, materiales y sistemas;

Que, a pesar de esto, los países de América Latina no han tenido ocasión de substituir las instalaciones y procedimientos de las industrias establecidas anteriormente a la conflagración y han debido improvisar nuevas actividades industriales en condiciones técnicas desventajasas;

Que la productividad del trabajo latino-americano ha de rezagarse considerablemente respecto a la de otros países, si se mantienen en la post-guerra esas desigualdades en el adelanto industrial;

Que una adecuada política industrial y tributaria debe colaborar en la solución de este problema, pues de no atenderse pueden resultar destruidos los resultados tan trabajosamente alcanzados;

Que una repatriación exagerada de deudas exteriores por parte de los países que no disponen de fuentes importantes de capital propio, significa tanto como la limitación de su progreso económico a los escasos recursos del ahorro nacional, y

Que los actuales recursos de divisas de algunos países latino-americanos pueden ser utilizados en la ampliación y renovación de su utilaje robusteciendo así el patrimonio real de la colectividad,

Recomienda:

1º La preparación, por comisiones de representantes públicos y privados, en los países que cuenten con disponibilidades acumuladas de divisas, de programas para su distribución y empleo que permitan la renovación de los utilajes industriales, con objeto de elevarlos al nivel de los países más adelantados;

2º La emisión de papeles bancarios que absorban los beneficios extraordinarios y reservas acumuladas en estado líquido por las empresas, con objeto de que éstas puedan asegurarse, desde ahora, las divisas necesarias para la renovación de su instrumental y maquinarias, tan pronto como las circunstancias lo permitan;

3º La desgravación fiscal de las reservas y de los beneficios extraordinarios obtenidos durante la guerra, si éstos se destinan —en el momento oportuno— a la rápida amortización del instrumental obsoleto y se invierten, según los preceptos de la organización científica del trabajo, dentro de la política industrial perseguida por cada país; y

4º El cálculo de las renovaciones de acuerdo con el principio del costo de reproducción, único sistema capaz o susceptible de hacer frente a los riesgos de la descapitalización.

III

EL CONSEJO,

Considerando:

Que el insuficiente nivel de industrialización en los países de América Latina, a pesar de su progre-

so en los últimos años, es, en muchos casos, consecuencia de la escasez de capitales;

Que siendo notoria la insuficiencia del ahorro nacional en dichos países para poner en explotación sus recursos, es de todo punto conveniente reforzarlo con capitales extranjeros;

Que ni el ahorro nacional ni el extranjero se invierten fácilmente en industrias nacientes cuando éstas arrojan en sus orígenes una reeducción reducida;

Que es función de los Poderes Públicos remediar ese inconveniente mediante el fomento del crédito industrial; y

Que el ahorro nacional no se orienta en ocasiones hacia la inversión industrial debido a la competencia de los valores públicos, y a la inexistencia de un verdadero mercado financiero y de normas que salvaguarden la seriedad de las emisiones privadas,

Recomienda:

1º Que los préstamos e inversiones efectuados directa o indirectamente por instituciones internacionales oficiales sean complementarios y no competitivos de las inversiones privadas existentes y se consagren exclusivamente a incrementar la productividad del país prestatario;

2º La conveniencia de facilitar la entrada de capitales extranjeros privados que se inviertan en la expansión industrial, mediante normas que les aseguren igual trato que a los capitales nacionales;

3º La institución de organismos privados de crédito industrial con un tratamiento liberal para el prestatario;

4º Las disposiciones necesarias para interesar a los inversores nacionales en los negocios industriales, mediante la creación de un mercado financiero allí donde no exista;

5º La limitación de las emisiones de títulos públicos al mínimo indispensable, para permitir que el ahorro nacional se dedique íntegramente a la creación de nuevas industrias y actividades económicas; y

6º Una encuesta continental a cargo de la Comisión Ejecutiva y de las Secciones Nacionales del Consejo sobre el funcionamiento de las Bolsas de Valores, que permita conocer y comparar la intervención del Estado en el examen previo de las emisiones, bien sea para asegurar intereses de terceros o con otro fin de regulación financiera; la intervención del Estado en la formación, reajuste y publicación de las cotizaciones; las prohibiciones legales de los llamados "contratos diferenciales"; las condiciones bajo las cuales son admitidos a la cotización los títulos y valores oficiales y los emitidos por entidades particulares, y el régimen existente para las transacciones sobre valores fuera de los recintos bursátiles.

Demografía e inmigración.

EL CONSEJO,

Considerando:

El requerimiento que le fuera formulado por el Primer Congreso Demográfico Interamericano (México, octubre de 1943) de incorporar a sus estudios la consideración del problema demográfico;

Que la mayor parte de los países de América no han satisfecho su capacidad de población;

Que, en las circunstancias actuales, la idea abstracta de la libertad de inmigración debe ceder el paso a la idea concreta de selección, del mismo modo que la antigua libertad de emigrar ha sido y seguirá siendo reemplazada por la política de tutela y restricción;

Que, junto a la afinidad racial, sobriedad y energía individual, como factores esenciales del valor moral del inmigrante, importa a las naciones americanas la asimilación de nuevos efectivos humanos y su aptitud profesional o de trabajo especializado;

Y que la selección de inmigrantes y su asimilación debe basarse en la consideración cuidadosa de sus intereses y en los de los países de su origen y destino,

Recomienda:

A las Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, por medio de sus Secciones Nacionales respectivas:

1º Colaborar con las autoridades encargadas de la política migratoria en los estudios económico-sociales sobre los diversos grupos étnicos de población, para determinar su condición profesional, grado de asimilación y las necesidades de mano de obra especializada;

2º Colaborar asimismo con las autoridades competentes para que los nuevos efectivos humanos que acudan después de la guerra estén de acuerdo, en cuanto a su origen y aptitudes, con las conveniencias nacionales y las necesidades de la colonización e industrialización, sin menoscabo del nivel social de vida que en cada país se considere como óptimo; y

3º Intervenir —cuando proceda— en bien de la asistencia técnica, social y económica de los inmigrantes, lo propio que de sus familias, incluyendo, en lo tocante a estas últimas, las remesas de fondos destinados a su amparo en el país de origen.

LA SITUACION COMERCIAL A TRAVES DE LA GUERRA

Preámbulo de la memoria de la Cámara de Comercio de Bogotá. - Las altas cifras registradas en las actividades comerciales e industriales.

Publicamos a continuación el primer capítulo de la interesante memoria que sobre las labores de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el último año, va a circular en el presente mes y que ha sido elaborada por los dignatarios de dicha corporación en el período inmediatamente anterior, señores don Luis Soto, Presidente; don Camilo Sáenz, primer Vicepresidente; doctor Juan de Dios Ceballos, segundo Vicepresidente y don Carlos Torres Durán, Secretario General.

Este capítulo nos ha sido cedido especialmente para estas columnas y versa sobre la situación general de los negocios, apreciada por uno de sus aspectos más importantes, como es el relativo al movimiento de capitales destinados a formar en esta ciudad nuevas empresas comerciales e industriales, por una parte, y por otra, a robustecer la organización de algunas de las ya establecidas, con indicación del rumbo que van tomando tales inversiones y de la manera como van respondiendo a las distintas necesidades del país, en frente de la actual emergencia internacional.

La situación a través de la guerra.

A medida que el conflicto bélico ha venido cobrando mayor intensidad y que ha ido perturbando más hondamente las actividades en general de todas las naciones, los problemas de orden económico y comercial han venido alcanzando cada vez mayor entidad y su presencia ha producido, como es obvio, más viva inquietud entre los gremios mercantiles y ha requerido, al propio tiempo, más detenido y esmerado estudio por parte de las instituciones encargadas de atender al cuidado y defensa de los múltiples intereses afectados.

De ahí que la labor cumplida por la Cámara de Comercio de Bogotá en el año a que se refiere esta Memoria, llegara a ser en ocasiones singularmente delicada y a demandar un esfuerzo pertinaz para ver de atenuar al menos las extensas perturbaciones ocasionadas por la guerra.

Es así como ha venido desarrollando la Cámara de Comercio sus gestiones en cada oportunidad con ánimo de contribuir, desde su campo de acción, al aminoramiento de las complicaciones presentes y de procurar, asimismo, que las medidas adoptadas en las esferas oficiales para contrarrestar los trastor-

nos surgidos en la época actual se ajusten a las circunstancias especiales que vienen atravesando las actividades mercantiles en nuestro país.

En efecto, cabe destacar aquí el hecho de que en el año pasado llegaron a tomar extraordinario relieve problemas como los relacionados con el control de importaciones, con la congelación de fondos y con la intervención en los precios y a causar tal agitación y malestar que se consideró indispensable reunir en esta ciudad una Conferencias de las Cámaras de Comercio del país, representadas por sus Presidentes, con el fin de ventilar ampliamente tan arduos problemas.

La Conferencia de Presidentes de las Cámaras de Comercio.

Ya recogimos en un folleto que se publicó oportunamente y que puede considerarse como parte integrante de esta Memoria los estudios y conclusiones de la Conferencia de Presidentes de las Cámaras de Comercio del país, que se reunió en la ciudad capital en los días 10 a 15 de diciembre último, por convocatoria que hizo la Cámara de Comercio de Bogotá, acogiendo una iniciativa de la Cámara de Comercio de Pereira y ampliamente secundada por las demás Cámaras de Comercio de los Departamentos.

Los estudios y conclusiones aprobados en esta Conferencia abarcaron las tres cuestiones principales que determinaron su reunión, o sean las relacionadas con el control de importaciones, con la congelación de fondos y con la intervención en los precios, cuestiones éstas que ya habían sido objeto de algunas gestiones previas adelantadas por la Cámara de Comercio, a raíz de la expedición de las medidas dictadas por el Gobierno y en vía a conseguir su modificación.

Es oportuno señalar el vivo interés que suscitó en las esferas oficiales la discusión de los problemas mencionados y la atención especial que prestó el Poder Ejecutivo a las deliberaciones de la Conferencia en torno de cada uno de ellos.

A este propósito, por medio de los decretos dictados por el Gobierno, bajo los números 2.579 y 2.580, con fecha 23 de diciembre de 1943 y que fueron considerados como resultado directo e inmediato de los puntos de vista adoptados de modo unánime en la Conferencia, se obtuvo la modificación de las medidas sobre congelación de fondos y la simplificación del control de importaciones.

En la misma Conferencia se estudiaron numerosos asuntos relacionados con las aspiraciones y necesidades que en el campo comercial e industrial han venido contemplando las distintas secciones del país y en el folleto a que antes nos hemos referido tuvimos ocasión de recoger también las importantes recomendaciones que acerca de unas y otras fueron aprobadas.

La situación general de los negocios.

En la reseña que sobre la marcha general de los negocios debemos trazar aquí, en acatamiento al

precepto legal, antes de enumerar las labores realizadas por la corporación, es positivamente satisfactorio señalar el hecho de que por encima de las difíciles circunstancias creadas por la guerra no ha faltado en ningún momento la confianza de los hombres de empresa en la solidez de la situación económica del país, confianza ésta que ha sido un factor en extremo eficaz y que ha alcanzado su mejor expresión en Bogotá, como ciudad capital, al través del movimiento de capitales destinados no solamente a formar nuevas sociedades comerciales e industriales, sino también a robustecer la organización de numerosas empresas constituidas anteriormente, hasta el punto de que la cifra invertida por ambos conceptos en el año que acaba de pasar sea la más alta registrada hasta hoy.

La inversión de capitales llevada a cabo en Bogotá en el año de 1943 llegó, en efecto, a la suma de \$ 42.381.120.01.

La actividad que anotamos puede estimarse debidamente por medio del examen de las cifras que arrojan los registros llevados en las propias oficinas de la Cámara de Comercio de Bogotá, cifras que le permiten a esta ciudad presentar un dato exacto sobre el estado del comercio y la industria y que se han venido considerando justamente como índice de la situación general.

El movimiento mensual de los capitales destinados a incrementar la actividad comercial e industrial en Bogotá, fue en el año de 1943 el siguiente:

MESES	Capital en nuevas empresas	Aumento de capital en empresas ya existentes	Total
Enero.....\$	308.202.13	566.290.24	874.492.37
Febrero.....	3.883.578.47	311.723.32	4.195.301.79
Marzo.....	599.675.92	11.870.485.85	12.470.161.77
Abril.....	905.767.60	177.333.76	1.083.101.36
Mayo.....	1.216.793.97	223.000.00	1.439.793.97
Junio.....	787.739.62	778.063.17	1.565.802.79
Julio.....	1.868.513.49	252.087.50	2.120.600.99
Agosto.....	2.660.273.56	917.363.42	3.577.636.98
Septiembre....	1.339.660.00	281.665.06	1.621.325.06
Octubre.....	1.174.842.71	1.437.550.00	2.612.392.71
Noviembre....	689.023.94	459.740.00	1.148.763.94
Diciembre.....	3.158.182.78	6.513.563.50	9.671.746.28
Sumas.....\$	18.592.254.19	23.788.865.82	42.381.120.01

La suma de \$ 42.381.120.01 destinada, tanto a formar nuevas sociedades como a aumentar el capital de muchas ya organizadas, sobrepasa de modo apreciable todas las cifras obtenidas hasta hoy y permite señalar a 1943 como el año que ha alcanzado el mayor volumen en estas inversiones, toda vez que la cifra más alta registrada con anterioridad había sido la correspondiente al año de 1942, en el cual se llegó a la suma de \$ 37.963.230.52.

El aumento registrado en el año de 1943 sobre el de 1942 ha sido de \$ 4.412.889.49.

Las actividades comerciales e industriales.

En la cifra de \$ 42.381.120.01, en la cual como se ha visto, la suma destinada a aumentos de ca-

pital fue de \$ 23.788.865.82 y la dedicada a inversiones en nuevas sociedades fue de \$ 18.592.254.19, es de oportunidad anotar la forma en que esta última suma está distribuida:

En sociedades industriales.....\$	13.458.714.26
En sociedades comerciales.....	5.133.539.93
Total.....\$	<u>18.592.254.19</u>

Trazamos a continuación un análisis de la inversión de capitales en nuevas sociedades comerciales e industriales, en el deseo de presentar suficientes elementos de juicio para apreciar la situación mercantil, especialmente en lo que se refiere a las actividades en que han sido empleados, a fin de señalar el rumbo que van tomando estas inversiones y la manera como van respondiendo a las distintas necesidades del país, con indicación de los ramos que van tomando mayor incremento.

De este análisis se infiere que de las 320 sociedades formadas en el año de 1943, con un capital de \$ 18.592.254.19, son de carácter industrial 176 y de carácter comercial 144.

En el año anterior, o sea en 1942, se fundaron 311 sociedades: 181 industriales y 130 comerciales, con un capital de \$ 20.483.460.00.

En el año de 1943 el aumento de capital en sociedades ya constituidas llegó a \$ 23.788.865.82 y en 1942 sólo llegó el mismo aumento a \$ 17.484.770.52.

Estos datos permiten indicar que si bien se produjo en el año de 1943, en comparación con 1942, un descenso de \$ 1.891.205.81 en lo que toca exclusivamente a la formación de nuevas sociedades, se produjo, en cambio, un ascenso considerable en lo que toca a aumentos de capital en sociedades ya existentes, ascenso que fue de \$ 6.304.095.30, cifra destinada en su mayor parte a vigorizar la organización de empresas industriales.

En el grupo de las 144 sociedades comerciales constituidas en 1943 predominan las actividades siguientes:

Compra, venta e importación de mercancías en general; droguería y farmacia; representaciones y agencias; compra y venta de fincas raíces; de materiales de construcción; de víveres; administración y explotación de bienes muebles e inmuebles; parcelaciones y urbanizaciones; compra y venta de maderas; de artículos eléctricos; exportación de frutos del país; distribución de mercancías; importación de automóviles y accesorios; compra y venta de materiales telefónicos; compra y venta de quina; de paños; ferretería; financiación de negocios; propaganda; relojería y joyería; restaurantes, bares, etc.

En el grupo de las 176 sociedades industriales constituidas en 1943 predominan las actividades siguientes:

Petróleos; agricultura y ganadería; elaboración de productos farmacéuticos; ingeniería y construcciones; tejidos de lana, seda y algodón; transportes terrestres; fabricación de muebles y elaboración de

maderas en general; mecánica; explotación de minas y metales; litografía y tipografía; fabricación de empaques de papel, de madera, etc.; molinería; explotación de carbón mineral; fabricación de medias; de calzado y otros artículos de cuero; de productos químicos; de jabones; de gomas, resinas y pegantes; explotación de caucho; producción de caña de azúcar y sus derivados; de aceites, esencias y grasas vegetales; de cemento y artículos de cemento; beneficio y exportación de café; elaboración de sal; sastrería y confección de ropa en general; producción de películas cinematográficas; cerámica; fabricación de ampollitas de vidrio; de alcaloides; de artículos de caucho; de cortinas; de tapetes; de artículos de tocador; curtidos; elaboración de productos alimenticios; fabricación de maquinaria agrícola; de baldosines; de artículos de celulosa; recaucho de llantas; explotación de fibras; fabricación de artículos de plata, joyería, etc.

Ha sido apreciablemente superior en el año de 1943 la inversión de capitales en el ramo de las sociedades industriales que en el de las comerciales, tal como ha venido ocurriendo en los últimos años.

Como dato complementario de los que se dejan consignados, cabe también indicar aquí que en el año de 1943 protocolizaron sus documentos comerciales las siguientes sociedades extranjeras:

Paramount Films of Colombia Inc. Objeto: explotación de películas cinematográficas. Capital U. S. \$ 3.000.

Chicle Development Co. Incorporated of Colombia. Objeto: exportación e importación de mercancías. Capital U. S. \$ 25.000.

La Junta Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Socorro Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Tamana Gold Dredging Limited. Objeto: exploración y explotación de minas. Capital U. S. \$ 1.100.000.

Warner Bros, First National South Films, Inc. Objeto: producción y explotación de películas cinematográficas. Capital U. S. \$ 10.000.

Caldas Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Cartagena Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Compañía Explotadora de Maderas S. A. Objeto: explotación de maderas. Capital 5.000 balboas.

Compañía Halliburton de Cementación y Fomento. Objeto: cementación de pozos, caminos, etc. Capital 80.000 bolívares.

Funza Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE). Objeto: elaboración de productos químicos. Capital 2.500.000 sucres.

Quesada Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

Sabanas Petroleum Company. Objeto: exploración y explotación de hidrocarburos. Capital U. S. \$ 200.000.

En resumen, las cifras generales que se dejan expuestas, han venido a marcar una nueva etapa en el avance que se ha venido cumpliendo en los sectores comerciales e industriales, singularmente en el último, en la ciudad de Bogotá, dato éste demostrativo, por cierto, de que sigue intensificándose el ritmo de la producción, no sólo por el aspecto de que las empresas ya conocidas continúan trabajando al máximo de su capacidad, sino también por el de la formación de sociedades para explotar algunas nuevas industrias de reconocida importancia.

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y REPARACIONES DE GUERRA

Se decreta la expropiación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a alemanes.

DECRETO NUMERO 1723 DE 1944
(julio 25)

por el cual se ordena la venta de las propiedades alemanas que se encuentran en administración fiduciaria y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con los artículos 10 y 117 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 26 de noviembre de 1943 existe un estado de guerra entre la República y Alemania;

Que Colombia adhirió a la declaración de las Naciones Unidas en la cual se estableció que cada Gobierno se obliga a usar todos los recursos, militares o económicos, contra los miembros del Pacto Tripartito y sus adherentes con quienes se halle en guerra;

Que el artículo 1º del Decreto 2622 de 1943 vinculó los bienes de ciudadanos alemanes, sujetos al régimen de administración fiduciaria, al pago de las indemnizaciones y reparaciones a que haya lugar por razón de los daños que el Estado alemán o sus súbditos causen a las propiedades del Estado colombiano o de los ciudadanos colombianos, o a las personas de éstos, y por razón igualmente de los gastos que la situación de guerra, provocada por Alemania, imponga al Tesoro Público de la Nación;

Que el Gobierno ha consultado con la Comisión de la Defensa Económica Nacional las medidas de que trata este Decreto y ha obtenido su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º Los dineros pertenecientes a alemanes, afectos al pago de las indemnizaciones y reparaciones de guerra de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2622 de 1943, serán consignados

por el Fondo de Estabilización en la Tesorería General de la República.

Artículo 2º Por ser de utilidad pública y de interés social, de conformidad con el artículo 6º del Decreto-Ley 1207 de 1943, se decreta la expropiación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a alemanes, afectos al pago de las indemnizaciones y reparaciones de guerra, de conformidad con el artículo 1º del Decreto-Ley 2622 de 1943.

Artículo 3º Para las expropiaciones que sea preciso hacer, según el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

a) Conocerá de estas expropiaciones en única instancia el Juez de la Interventoría de Precios, creado por el artículo 5º del Decreto-Ley número 928 de 1943.

b) La demanda se dirigirá por el Procurador General de la Nación contra el administrador fiduciario de los bienes pertenecientes a alemanes.

c) De la demanda se dará traslado al administrador fiduciario por el término de tres días pero el juicio no se abrirá a prueba, sino a solicitud del administrador fiduciario, y en este caso por un término improrrogable de tres días.

d) Vencido el término del traslado, o el probatorio, en su caso, el Juez decidirá dentro de los cinco días siguientes.

e) El Juez procederá a fijar el valor de la indemnización que deba pagarse así: si fueren acciones, bonos o cédulas inscritos en la Bolsa, por la última cotización de ellos en la Bolsa de Bogotá; si fueren otros bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con el precio que los interesados les hayan fijado con anterioridad a este Decreto en la última declaración, para el impuesto sobre la renta.

f) Efectuado este avalúo el Juez dictará sentencia de adjudicación de los bienes a favor del Estado, la que debe inscribirse en el libro o libros de registro correspondientes.

g) La indemnización se cubrirá por el Estado cuando se hayan pagado a la República las indemnizaciones y reparaciones previstas en el artículo 1º del Decreto-Ley 2622 de 1943.

Artículo 4º Podrá prescindirse del procedimiento de expropiación cuando los dueños, asistidos por el administrador fiduciario, llegaren a un entendimiento directo con el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5º Los bienes adquiridos por el Estado en virtud de este Decreto, serán administrados por el Fondo de Estabilización.

El Estado podrá enajenar, a ciudadanos colombianos o a compañías que tengan el 70% por lo menos de capital colombiano y en las cuales no esté vinculado ningún interés alemán, sin sujeción a las disposiciones del Código Fiscal, por conducto del mismo Fondo de Estabilización, los bienes o empresas que no sea necesario o conveniente conservar para la economía nacional.

Artículo 6º Los dineros a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, serán consignados por el Fondo de Estabilización en la Tesorería General de la República, a la orden del Gobierno Nacional, previa deducción del valor de las deudas comprobadas a cargo de los interesados y de los honorarios de los administradores fiduciarios. De los dineros expresados, el Fondo de Estabilización de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reservará las cantidades necesarias para atender al pago de las cuotas de subsistencia que se fijen en cada caso por resoluciones especiales.

Artículo 7º Los dineros consignados en la Tesorería General de la República a la orden del Gobierno Nacional, de conformidad con este Decreto, serán devueltos a los interesados cuando se hayan pagado a la República las indemnizaciones y reparaciones de guerra previstas en el artículo 1º del Decreto 2622 de 1943, con las deducciones a que haya lugar.

Artículo 8º Las marcas, patentes, dibujos o modelos industriales de propiedad de personas naturales o jurídicas de Alemania, o de sociedades colocadas bajo el régimen de administración fiduciaria por estar vinculados a intereses alemanes, no podrán ser explotados directa ni indirectamente por dichas personas dentro del territorio de la Repú-

blica, sino por aquellas a quienes autorice el Gobierno de acuerdo con una reglamentación especial.

Queda en estos términos reformado el artículo 3º del Decreto 2644 de 1943.

Artículo 9º Los bienes de alemanes que han sido excluidos de administración fiduciaria podrán ser nuevamente colocados en fideicomiso, mediante Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier momento, cuando así lo indiquen las conveniencias nacionales a juicio del Gobierno. En tal caso los referidos bienes quedarán comprendidos en las disposiciones de este Decreto.

Artículo 10. Se designa al Fondo de Estabilización administrador fiduciario de todos los bienes pertenecientes a alemanes. Las entidades que desempeñen en la actualidad administraciones fiduciarias de los bienes mencionados, harán el traspaso de ellas de conformidad con esta disposición.

Artículo 11. Este Decreto rige desde su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 25 de julio de 1944.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

DARIO ECHANDIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

GONZALO RESTREPO

El Ministro de Guerra,

DOMINGO ESPINEL

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

ADAN ARRIAGA ANDRADE

El Ministro de la Economía Nacional,

CARLOS SANZ DE SANTAMARIA

El Ministro de Minas y Petróleos,

NESTOR PINEDA

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO ROCHA

El Ministro de Correos y Telégrafos,

LUIS GUILLERMO ECHEVERRI

El Ministro de Obras Públicas,

ALVARO DIAZ

EL CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE CAFE A LOS ESTADOS UNIDOS

RESOLUCION NUMERO 133 DE 1944

(julio 28)

LA OFICINA DE CONTROL DE CAMBIOS,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo número 1347 de 4 de junio del presente año que determinó las bases sobre

las cuales se llevará en adelante el control de las exportaciones de café a los Estados Unidos, encomendó a la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones la reglamentación de todo lo relacionado con el desarrollo de lo establecido en dicho Decreto,

RESUELVE:

Artículo 1º Toda operación de venta de café al exterior, requerirá como hasta ahora el registro del

respectivo contrato en la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones dentro de los tres días siguientes a aquel en que tal venta se efectúe, pero dicho registro no garantiza al interesado derecho alguno en cuanto a utilización de cuotas de exportación a otros países.

Artículo 2º El registro del contrato constituye el aviso formal que el exportador da a la Oficina de Control de haber celebrado una venta real a precios y en condiciones determinados y la promesa de vender al Banco de la República la divisa internacional proveniente de dicha venta. En consecuencia se exigirá como requisito para registrar contratos de exportación de café los correspondientes comprobantes del negocio, que si fueren aceptados por las Oficinas de Control serán anulados al efectuarse el registro. Los contratos registrados en las Oficinas de Control tendrán una validez improrrogable de 45 días de calendario.

Artículo 3º El control de las exportaciones de café a los Estados Unidos, encaminado a evitar que éstas excedan durante cada año la cuota colombiana, se llevará por la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones mediante la expedición de licencias de exportación, único documento que otorga al interesado derecho en la utilización de la cuota.

Artículo 4º Las licencias de exportación de café deberán obtenerse dentro del término de validez del respectivo contrato; serán válidas hasta el 15 de septiembre del correspondiente año cafetero; en ellas debe hacerse constar el número de la licencia de importación de los Estados Unidos cuando se trate de exportaciones para este país, y sólo se otorgarán sobre la base de conocimientos de embarque férreo, fluvial o marítimo de cabotaje, para cafés debidamente beneficiados, debiendo llenarse al solicitarlas, las demás formalidades acostumbradas.

Parágrafo. Los conocimientos de embarque que deben presentarse serán los originales, en los que las Oficinas de Control anotarán el número, fecha y demás detalles de la licencia de exportación expedida con base en ellos. Las Oficinas de Control exigirán además, cuando sea el caso, la presentación de los conocimientos de embarque procedentes del mismo café, para comprobar que no fueron utilizados en la obtención de licencias de exportación.

Artículo 5º Cuando se solicite licencia de exportación para cafés vendidos en puerto marítimo por la Federación Nacional de Cafeteros, el conocimiento de embarque se suplirá con un certificado de la Federación en que conste la venta efectuada con todos los detalles necesarios.

Artículo 6º Al expedirse una licencia de exportación las Oficinas de Control anotarán en el respectivo contrato el número de sacos correspondientes a tal licencia y el número de ésta y harán en él la anotación de "cumplido" cuando se hayan expedido licencias por un número de sacos equivalente al que aparece registrado en el contrato.

Artículo 7º Cuando se hayan expedido licencias por un número de sacos que equivalga aproximadamente al 90% de la cuota, se suspenderá el otorgamiento libre de licencias, y el remanente se distribuirá por la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones entre los exportadores a prorrata de sus exportaciones en lo que vaya corrido del año de cuota correspondiente, dato que se computará sobre las licencias expedidas.

Artículo 8º Los Administradores de Aduana organizarán una vigilancia estricta sobre las exportaciones de café, a efecto de constatar que los cargamentos corresponden exactamente en peso, marcas y demás detalles a lo que aparece en la respectiva licencia, y pasarán un informe telegráfico semanal a la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones de Bogotá, sobre las exportaciones hechas en la semana, con especificación del número de sacos correspondiente a cada exportador, y su destino.

Artículo 9º La Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones publicará semanalmente el dato de los contratos registrados y de las licencias de exportación expedidas a efecto de mantener informados a los exportadores sobre el movimiento de la cuota.

Artículo 10. Lo prescrito en la presente Resolución regirá para las exportaciones con cargo a la cuota 1944-1945 y las subsiguientes.

Artículo 11. En los términos de la presente Resolución quedan reformadas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Artículo 12. Sométase esta Resolución a la aprobación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dada en Bogotá, a 28 de julio de 1944.

OFICINA DE CONTROL DE CAMBIOS,
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

DIEGO MEJIA
Jefe.

La Resolución que precede fue aprobada por la Junta Consultiva de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, en su sesión del día 28 de julio de 1944.

Bogotá, julio 28 de 1944.

El Secretario,

MANUEL ALFONSO MOYANO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, julio 29 de 1944.

Apruébase la anterior Resolución.

GONZALO RESTREPO
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Secretario General,

ALFREDO LOZANO AGUDELO

BIBLIOTECA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Libros adquiridos y catalogados en la Biblioteca del Banco, la cual está al servicio del público todos los días de 2 a 5 p. m.

(Clasificación Decimal)

- 328 (861)
Pacheco Quintero, Ricardo.
 Código de Baldíos. Bogotá, Editorial Minerva, 1944. 125 páginas.
- 331 (861)
Barón S., Campo E.
 Legislación del trabajo. Disposiciones reglamentarias y jurisprudencia. Tercera edición. Bogotá, Editorial Librería Voluntad, 1944. 1.065 páginas.
- 331 (861)
Naranjo López, Marco.
 Código del trabajo y código de cooperativas. Jurisprudencia y modelos. Bogotá, Librería Editorial La Gran Colombia, 1944. 734 págs.
- 332 (861)
Ospina Yepes, Bernardo
 La inflación en Colombia. Trabajo presentado por Bernardo Ospina Yepes para obtener el título de doctor en Ciencias Políticas de la Universidad Católica Bolivariana. Medellín, Tipografía Bedout, 1944. 192 páginas.
- 335.5
Menger, Anton.
 El derecho al producto íntegro del trabajo en su desarrollo histórico. Traducción de Adolfo Posada. Buenos Aires, Editorial Americalee, 1944. 173 páginas.
- 336.24 (87)
Alvarado, Manuel A.
 El impuesto sobre la renta en Venezuela; exposición doctrinaria y exégesis de la ley y sus reglamentos. Con un apéndice que contiene la exposición de motivos del proyecto de ley de impuesto sobre la renta, el reglamento de la ley y el reglamento orgánico de la administración del impuesto. Bogotá, Editorial ABC, 1944. XI - 447 páginas.
- 336.28 (861)
Valenzuela, Eduardo.
 Régimen tributario de Bogotá; industria y comercio. Bogotá, Imprenta Municipal, 1943. 293 páginas.
- 338
Chase, Stuart.
 La economía de la abundancia. Traducción de Miguel Angel Angueira y Silvia M. Angueira. Buenos Aires, Editorial Americalee, 1944. 347, (1 p.) 2 h.
- 338.272
González Reina, Genaro.
 Minería y riqueza minera de México. México, Gráfica Panamericana, 1944. 3 h. 214 páginas, mapas, estadísticas.
 Al encabezamiento: Monografías Industriales del Banco de México, S. A.
- 340.03
Mountón y Ocampo, Luis y otros.
 Enciclopedia Jurídica Española. Comprende: la definición de todas las voces y alocuciones de uso en el tecnicismo científico-jurídico y en la legislación de España; los aforismos y principios generales del derecho; la exposición razonada de las instituciones y disposiciones del derecho en sus diversos ramos: Administrativo, Canónico, Civil (Común y foral), Internacional (Privado y Público), Mercantil, Militar (de Guerra y Marina), Penal, Político, Procesal, Social, etc.; el derecho consuetudinario y las costumbres jurídicas de observancia privada; el texto de los códigos y leyes reales, decretos reales, reales órdenes, reglamentos, circulares e instrucciones de interés general, vigentes sobre cada materia hasta el 31 de diciembre de 1910; un extenso y ordenado repertorio de jurisprudencia civil (común y foral), mercantil, penal, administrativa, hipotecaria y contencioso-administrativa, con recopilación de las doctrinas sentadas por el tribunal supremo de justicia, por la presidencia del Consejo de Ministros en las sesiones de competencia, recursos de queja y conflictos ministeriales y por la dirección general de los registros y notariado y minuciosos índices cronológicos y alfabéticos, por Luis Mountón y Ocampo, Lorenzo María Allier, Enrique Oliver y Rodríguez y Juan Torres Ballesté; con la colaboración de eminentes juriseconsultos profesores y publicistas. Publicación autorizada por R. O. de 4 de junio de 1910. Barcelona, Francisco Seix (ed.). 1910. 30 volúmenes.
- 340.5373
Stettinus, Edward R. (Jr.)
 Lend-Lease, weapon for victory. New York, Macmillan Co., 1944. XIV - 1 h. 358 páginas, ilustraciones.
- 343 (861)
Gutiérrez Anzola, Jorge Enrique.
 Delitos contra la propiedad. Bogotá, Editorial Litografía Colombia, 1944. 237 páginas.
 Al encabezamiento: Derecho Penal Especial. Volumen 1.

347

Josserand, Louis.

Curso de Derecho Civil Francés. Traducción del francés por Lucrecio Jaramillo Vélez. Medellín, Librería Siglo XV, s. f. Contenido: Vol. I: Teoría General del Derecho y de los Derechos. Vol. II: Las personas.

347.265 (861)

Devis Echandía, Hernando.

El régimen de las aguas en derecho colombiano. Bogotá, Editorial Antena, 1944. 400 páginas.

347.9

Morales M. Hernando.

Curso de Derecho Procesal Civil. (Parte General). Bogotá, Librería Siglo XX, 1944. 510 páginas, 1 h.

347.94

Esguerra Samper, José María.

El testimonio. Estudio crítico y experimental. Bogotá, Editorial Minerva, 1944. 123 páginas.

349.37

Arias Ramos, J.

Derecho Romano; apuntes didácticos para un curso. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1940. 3 volúmenes.

386.4

Mack, Gerstle.

The land divided, a story of the Panamá Canal and other isthmian projects. New York, Alfred A. Knopf, 1944. XV. 650 páginas, ilustraciones.

920

Santayana, George.

Persons and places; the background of my life. New York, Charles Scribner's sons, 1944. 262 páginas, ilustraciones.

920 (42)

Aldington, Richard.

The Duke; being an account of the life & achievements of Arthur Wellesley, 1st. duke of Wellington. New York, The Viking Press, 1943. 5 h., 405 págs., ilustraciones.

923.2945

Croce, Benedetto.

Veinte años de lucha, contra el fascismo y el comunismo. Con un estudio preliminar de Gherardo Marone. Buenos Aires, Editorial Inter-Americana, 1944. 266 páginas

938

Jaeger, Werner.

Paideia; los ideales de la cultura griega. Versión española de Joaquín Xirau. México, Fondo de Cultura Económica, 1942. 452 páginas.

940

Ludwig, Emil.

La Méditerranée; destinées d'un mer. Traduit de l'allemand par Georges Strem. New York, Editions de la Maison Francaise, 1943. 2 volúmenes.

940.08

Brenan, Gerald.

The Spanish labyrinth; an account of the social and political background of the civil war. Cambridge, Macmillan, 1943. XVIII - 384 páginas, ilustraciones.

940.2

Pirenne, Henri.

Historia de Europa, desde las invasiones al siglo XVI. Versión española de Juan José Domenchina. México, Fondo de Cultura Económica, 1942. 475 páginas.

940.54

Werner, Max (pseudónimo).

La invasión de Europa. Traducción del inglés por Ramón Iglesia. México, Nuevo Mundo, 1943. 246 páginas.

940.57244

Koestler, Arturo.

Escoria de la tierra. Traducción de Román A. Jiménez. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1943. 334 páginas.

973

Brogan, D. W.

Estados Unidos. Buenos Aires, Editorial Abril, 1944. 154 páginas.

973

Van Loon, Hendrick.

The Story of America. New York, Liveright Publishing Corporation, 1942. XIV, 487 páginas, ilustraciones.

986.1

Colombia, República. Academia Col. de Historia.

Las ciudades confederadas del Valle del Cauca en 1811. Introducción de Laureano García Ortiz. Bogotá, Editorial Librería Voluntad, S. A., 1943. XIV (fascm.) 235 páginas.